

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

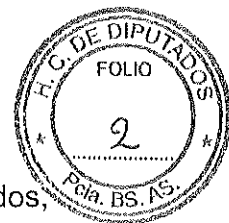
LEY

ARTÍCULO 1º.- OBLIGATORIEDAD EN TODOS LOS NIVELES. Establécese la obligatoriedad del dictado en todos los niveles educativos de la Provincia de Buenos Aires de un espacio curricular dedicado al municipio y localidad donde vivimos.

Este podrá ser incorporado en forma transversal, o incorporado a los espacios de formación ciudadana, historia, geografía o conformar un específico según las necesidades de cada ámbito educativo,

ARTÍCULO 2º.- CONTENIDO. Los contenidos de la materia -que se desarrollan a continuación- se dictarán teniendo en cuenta el nivel educativo y las estrategias educativas correspondientes:

- 1.- Historia de la creación y fundación de la ciudad. Origen del nombre de la ciudad.
- 2.- Biografía de las personas fundadoras, para conocer quienes fueron y por qué decidieron crear una ciudad o pueblo.



3.- Geografía de la región, comprendiendo la ubicación geográfica, partidos, ciudades, rutas que la atraviesan, hidrografía. Como es el suelo. Flora y fauna autóctonas. Clima.

4.- Economía del partido. Zonas de mayor producción.

5. Sección electoral, forma de gobierno local (Intendente, Concejo Deliberante) y representantes políticos de la ciudad a nivel nacional y provincial (diputados, senadores).

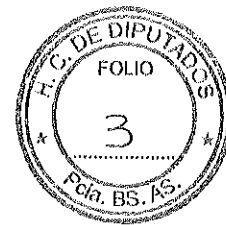
6- Cantidad de población de acuerdo a los últimos censos realizados. Primeros pobladores. Tasa de natalidad y mortalidad.

7.- Personas destacadas de la cultura y el deporte. Mayores costumbres de la localidad. Festivales y fiestas deportivas.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo Provincial, y estará encargada de desarrollar el contenido curricular.

ARTÍCULO 4º.- CAPACITACIÓN DOCENTE. Promuévase el dictado de cursos para docentes con el objetivo de capacitar en los distintos contenidos y propuestas pedagógicas de la transmisión de los principios básicos de la materia.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



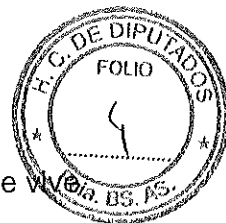
FUNDAMENTOS

La educación es un elemento fundamental en la formación de cada persona, así como en su capacidad para vincularse con el entorno. En este sentido, consideramos crucial el desarrollo de un conocimiento profundo sobre el lugar y la región en la que habita. Este saber no solo fortalece el sentido de pertenencia y el arraigo, sino que también promueve una ciudadanía más consciente, comprometida y capaz de incidir en la realidad local.

En este tema, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su Artículo 44 establece que la *“Provincia preserva, enriquece y difunde su patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico, y protege sus instituciones. La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria.”*

En este mismo sentido, la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13.688 y modificatorias, en su Artículo 16 Inc. E, destaca la importancia de fortalecer la identidad provincial como parte de la identidad nacional. Este artículo promueve el conocimiento de la historia, cultura y tradiciones locales, así como el respeto por las particularidades de cada región. Sin embargo, no aborda de manera específica la conexión directa que debería existir entre la educación y el entorno local inmediato del estudiante.

Es por ello que consideramos esencial incorporar este enfoque en los programas educativos de todos los municipios de la Provincia de Buenos Aires, desde la educación primaria hasta la secundaria. Si bien es común la realización de proyectos educativos que, a través de entrevistas a familiares y adultos mayores, acerquen a las y los estudiantes más jóvenes a su entorno local, no existe un plan curricular obligatorio para todos los niveles que abarquen la historia y origen del nombre de la ciudad, biografías de sus fundadores, características geográficas y ecológicas, economía local, estructura política y electoral, datos demográficos, figuras destacadas en cultura y deporte, festividades, etc.

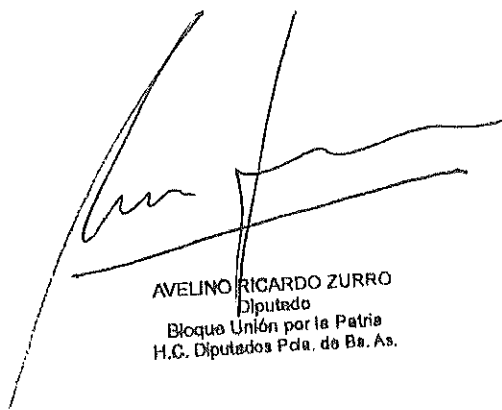


Para actuar con responsabilidad, es esencial conocer a fondo el lugar donde se vive y se crece. Esto enriquece la formación de los alumnos como sujetos críticos y autónomos, contribuyendo a su educación integral al interpelar la realidad, comprenderla y construir herramientas para incidir y transformar.

Con dicho fin, el programa debe ensamblar correctamente la historia y el presente de cada municipio, así como los actores intermedios que intervienen. De esta manera, se desandarà un verdadero camino en dirección a la federalización del sistema educativo. Así también, se propenderà la construcción de una formación de calidad que luego pueda complejizarse mediante la elección de distintas carreras técnicas y profesionales que tengan vinculación directa con las necesidades de desarrollo local.

Esto será aplicable a todos los niveles educativos, buscando abreviar en el conocimiento sobre el municipio y localidad en sus diversos aspectos, desde lo cultural, la historia del lugar, lo productivo, sus características geográficas, entre otros.

La educación es el camino adecuado para profundizar la conformación de ciudadanas y ciudadanos libres y con juicio crítico en pos de una sociedad más justa. Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen en el presente Proyecto de Ley.



AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.